

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N.º 183 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 27 de marzo de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N.º 19-2024-ASUP/P, de fecha 14 de marzo de 2024; Acuerdo N.º 279-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; señalando son funciones del vicepresidente de Investigación en su literal b). Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad;

Que, mediante Oficio Circular N.º 19-2024-ASUP/P, de fecha 14 de marzo de 2024, la presidenta de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, realice invitación a la Universidad Nacional de Juliaca, para la incorporación como asociado adherente de ASUP, el mismo que se encuentra comprometida con el desarrollo académico y científico de la educación superior universitaria;

Que, el propósito de la incorporación es promover la coordinación interuniversitaria teniendo entre sus fines la mejora calidad de la educación superior en ejercicio pleno de la autonomía universitaria, aportando al rol fundamental de la universidad en la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo del país;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 279-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR, la incorporación de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, y Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ, para que, en representación de la institución conforme, participe y sea miembro de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, A LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ – ASUP**

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, **Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**, participe en representación de la Institución y sea miembro de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
 VPAcad.  
 VP de Invest.  
 DGA.  
 OCI.  
 Arch./2024.

YMTC

Página 1 de 1

